

BEATRIZ SETUÁIN MENDÍA (dir.) y SERGIO SALINAS ALCEGA (COORD.): *Perspectivas jurídicas sobre clima, agua y energía. Estudios en reconocimiento al magisterio del profesor Antonio Embid Irujo*, Madrid, Aranzadi, 2024, 356 págs.

Los miembros del Grupo de investigación «Agua, Derecho y Medio Ambiente» (AGUDEMA) de la Universidad de Zaragoza han querido realizar un reconocimiento, un homenaje al magisterio de su fundador y director, el profesor Antonio Embid Irujo, a modo de agradecimiento. A veces no se presta mucha atención a la importancia del agradecimiento porque acaso se dan las cosas por hechas. De ahí la sabiduría de los miembros de este prolífico Grupo de investigación que han tenido el acierto de valorar la generosidad del profesor Embid.

El tema elegido es el cambio climático, en relación con el agua y la energía, uno de los más trascendentales de nuestro tiempo. A pesar de la modestia de la profesora Beatriz Setuáin Mendía, investigadora principal del Grupo, cuando expresa que se trata de un reconocimiento sencillo, el lector podrá comprobar, de la lectura de los trabajos que incluye el libro, que es realmente una obra muy completa, que examina el tema con rigurosidad y profundidad desde diferentes enfoques y perspectivas del conocimiento, lo que enriquece la comprensión final del tema.

El libro combina la experiencia de profesores consolidados con el impulso y la motivación investigadora de nuevos talentos. Libro muy valioso, de marcado carácter inter y transdisciplinar, que transcurre por el derecho administrativo, el derecho internacional público, el derecho financiero e incluso la geografía física. A través de los estudios ofrecidos, a partir del conjunto de estas disciplinas, se ofrece una panorámica completa que arroja luz a la compleja cuestión del cambio climático desde la perspectiva del agua, la energía y otros aspectos importantes, como los derechos fundamentales sustantivos y procesales.

La lectura del libro me ha incitado a revisar las primeras publicaciones y la trayectoria investigadora del homenajeado. Sus primeros trabajos se refieren al mundo local, a la publicación de las ordenanzas fiscales, la normativa municipal en el sistema de fuentes del derecho, las ordenanzas de exacciones y el recurso de apelación, línea que culminará con la lectura de su tesis doctoral, «Ordenanzas y reglamentos municipales en el derecho español», dirigida por el maestro Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, en 1978. Previamente habría colaborado en la elaboración de propuestas para el Estatuto de Autonomía con el que Aragón se constituyó en Comunidad Autónoma. Y continuó publicando sobre derecho autonómico, educación, legislación escolar y universitaria, sanidad, derecho de reunión, potestad reglamentaria, funcionarios, derecho comparado, derecho parlamentario, línea esta última que seguramente sería enriquecida con su tarea como presidente de las Cortes de Aragón en la primera legislatura. En 1990 publica

su primer trabajo en materia de derecho de aguas, «La planificación hidrológica», en el número 123 de 1990 de esta Revista, avance de la monografía que publicaría un año después, en 1991, *La planificación hidrológica: régimen jurídico* (Ed. Tecnos). Así iniciaría una de sus principales líneas de investigación hasta el momento. Antonio Embid, faro del derecho de aguas en España y América, así como de otras materias, ayuda, facilita y contribuye, con sus valiosas aportaciones, a una mejor interpretación del heterogéneo entramado de normas que contiene el ordenamiento jurídico en materias complejas. Pero destaca especialmente por su talante por enseñar tanto a los alumnos de Grado como a jóvenes investigadores. Prueba de ello es el merecido reconocimiento que su equipo le dedica con este libro.

El libro parte con una Presentación de la profesora Beatriz Setuáin Mendía, muy afectuosa, en la que relata la trayectoria del profesor Embid, describe la consolidación del Grupo, al que también contribuyó destacadamente Antonio Eduardo Embid Tello, siempre recordado, y avanza brevemente la temática de los trabajos que incluye. Tras la Presentación el lector podrá comprobar cuatro partes en las que se ofrecen las perspectivas del tema desde el derecho administrativo, el derecho internacional público, el derecho financiero y la geografía física. Siempre me ha parecido muy necesario, desde la perspectiva del jurista, leer a los geógrafos, así como a los urbanistas, economistas y sociólogos, al investigar sobre temas relativos al medio ambiente y el territorio.

Las perspectivas desde el derecho administrativo arrancan con el estudio del profesor Liber Martín, «Emergencia climática. Desafíos jurídicos y políticos», en el que lamenta la debilidad o imprecisión de las normas sobre cambio climático, su escasa coercibilidad, que revela la escasa juridicidad de las normas aprobadas para detenerlo, lo que resulta en su ineficacia y banalización (pág. 50). Es lo que sucede «cuando los parlamentos sancionan leyes carentes de obligaciones concretas o declaran la situación de emergencia sin más» (pág. 50). Esto fue lo que reprochó precisamente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a Suiza en la sentencia *Verein Klimaseniorinnen Schweiz (Asociación climática de mujeres mayores de Suiza) y Otros c. Suiza*, de 9 de abril de 2024, en la que condena al país helvético porque la Ley sobre cambio climático obvia medidas concretas para la realización de los objetivos climáticos internacionales. El libro continúa con el estudio de Jaime Magallón Salegui, «La complejidad en el derecho. La materia medioambiental y la influencia climática como ejemplos». Plantea la importante cuestión de la ponderación de los diferentes intereses en conflicto. Cierto que el cambio climático es un asunto de primer orden, prevalente; pero nunca debemos perder de vista la consideración global del problema. Hay criterios que son irrenunciables, como la reducción de las emisiones de carbono a cero para 2050. La finalidad está clara. Los medios para alcanzarlo permiten,

en efecto, un mayor margen de discrecionalidad de los poderes públicos de tal manera que, por ejemplo, la instalación de las infraestructuras de energías renovables siempre debiera realizarse de conformidad con el criterio de la planificación integrada, por lo que se necesitará un esfuerzo especial para compatibilizar los intereses climáticos y los paisajísticos, entre otros. A continuación, la profesora Beatriz Setuán Mendía aborda la importante cuestión del derecho de acceso de los ciudadanos a la justicia para exigir las obligaciones climáticas, en su trabajo «El actual alcance de la litigación climática en España a la vista de la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo». La profesora escudriña certeramente y con suma claridad las acciones que pueden emprender los ciudadanos y organizaciones no gubernamentales en la defensa del clima contra acciones u omisiones de la Administración y contra reglamentos, como el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), avalado por la Comisión Europea. La autora plantea la dificultad de acreditar la lesión de un derecho fundamental y su relación de causalidad con la acción del gobierno (pág. 89). A este respecto es de gran interés la jurisprudencia ambiental del TEDH que ha vinculado, por ejemplo, la tolerancia de la Administración ante desarrollos urbanísticos ilegales con la violación del derecho a la vida por el riesgo al que se expuso a la población tras unas lluvias intensas, el desembalse de agua de una presa y las consiguientes inundaciones (*sentencia Kolyadenko y Otros c. Rusia*, de 28 de febrero de 2012). El siguiente estudio que el lector podrá encontrar es el de Eloy Colom Piazuelo, «Las energías renovables y los aprovechamientos de aguas: el fomento de las centrales hidroeléctricas de producción de energía y las centrales hidroeléctricas reversibles», que destaca por la claridad en el proceso de argumentación y su estructura muy cuidada. Plantea, entre otros temas de gran interés, las dificultades que ha implicado la incorporación de los objetivos de la descarbonización de la economía mediante el fomento de las centrales de producción hidroeléctrica a la planificación y regulación de las aguas y su adaptación a las características propias del sector. Tarea en la que es necesaria la coordinación de diferentes planes, lo que ha resultado en un escaso incremento de las centrales hidroeléctricas. Las perspectivas desde el derecho administrativo culminan con el sugerente estudio de derecho comparado de la investigadora Mariana Rugoso, «Energías renovables en la transición energética argentina. Análisis en particular del régimen de fomento a la generación distribuida».

La segunda parte del libro nos ofrece las perspectivas de derecho internacional de Guillermo Juan Gómez, que estudia los mecanismos de control del cumplimiento en el régimen climático internacional, con especial mención al Acuerdo de París de 2015; Adrián Gavín Lalaguna, que analiza los principios generales del derecho internacional de aguas desde la óptica de la seguridad hídrica; y Sergio Salinas Alcega —a quien tuve el gusto de conocer en San Sebastián en los excelentes seminarios del conflicto ambiental organizados por el profesor Demetrio Loperena—, que escudriña la cuestión del cambio climático como factor transformador del derecho de aguas, prestando especial atención al nuevo para-

digma de la gestión adaptativa, definida como aquella que permite cambiar las prácticas de gestión en base a nuevas experiencias y conocimientos.

La tercera parte del libro, sobre las perspectivas del derecho financiero, incluye la entrañable aportación de Ismael Jiménez Compaire, que estudia los cánones y tarifas de la Ley de Aguas en la tercera década del siglo XXI; el trabajo de Raquel Lacambra Orgillés, que analiza la fiscalidad estatal del sector eléctrico en el contexto de transición energética; y Lucía María Molinos, que aborda la importante relación de la fiscalidad autonómica y local en las energías renovables con los objetivos de desarrollo sostenible.

El libro concluye con la perspectiva que ofrece Francisco Pellicer desde la geografía física, «Donde el río se hace ciudad. Nuevo paradigma e incertidumbres en las intervenciones en los tramos fluviales urbanos», en el que discurre sobre cuestiones tan interesantes de nuestro tiempo como la de la renaturalización de los ríos, como el tramo urbano del río Manzanares de Madrid, que devolvió este hábitat natural a numerosas aves, reptiles y anfibios; o la transformación del corredor urbano del río Ebro en Zaragoza, recuperando la naturalidad del paisaje.

Nos encontramos, en fin, ante un homenaje que incluye trabajos muy bien elaborados, muy rigurosos, sobre un tema de suma importancia, tratado desde cuatro perspectivas diferentes del conocimiento y elaborado desde un profundo cariño, respeto y agradecimiento. El libro cumple así una doble función instructiva y de homenaje, que recomiendo vivamente a todo aquel interesado en el fenómeno del cambio climático, el agua y la energía, especialmente a los estudiantes del derecho, las Administraciones públicas, los abogados y los jueces y tribunales.

Omar Bouazza Ariño
Universidad Complutense de Madrid

SARA SISTERO RÓDENAS: *El Derecho administrativo en la Sociedad de la Información. Nuevas claves conceptuales en la relación de la Administración con la ciudadanía*, Barcelona, Atelier, 2024, 297 págs.

Como bien comienza el Profesor Ricardo García Macho en su prólogo a este libro, el trabajo de Sara Sistero Ródenas se enmarca en el contexto de una reactivación del principio democrático, necesaria en la actual situación política y socio-económica de crisis del sistema de democracia representativa en España y en otros países occidentales.

Este libro, que es fruto de la tesis doctoral de la autora, ofrece un análisis exhaustivo y riguroso del llamado Derecho administrativo de la Información, abordando la transformación producida en las relaciones entre la Administración y el ciudadano. Y lo hace, como no podría ser de otra manera, desde la idea de